



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 1

Nro. GS-2026-

/ INDJU-COJUZ1- 41.8

Santiago de Tunja, 26 agosto del 2026.

Señor Subintendente (R)
GUILLERMO ARIAS GONZALEZ
Carrera 16 n° 15-16
Barrio Ricaurte
Celular 3103016001
Tunja

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En atención que no fue posible realizar la notificación personal contemplada en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, de la Resolución N° 02548 de fecha 06 agosto del 2026 "por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un subintendente retirado de la Policía Nacional", firmada por el señor General William Oswaldo Rincón Zambrano, Director General de la Policía Nacional de Colombia, y teniendo en cuenta que le fue enviada citación a su dirección de residencia ubicada en la Carrera 16 n° 15-16 Tunja Boyacá, dirección obrante en el proceso, sin que usted hasta la fecha se hubiera realizado la entrega, teniendo en cuenta que en la guía N° 2293584888 se hace la devolución por dirección errada, motivo por el cual no se lleva a cabo la notificación personal de la resolución antes mencionada, la notificación se surtirá por medio del presente Aviso, por lo que se procede de la siguiente manera, así:

FECHA DEL AVISO: 26 agosto de 2026.**ACTO QUE SE NOTIFICA:** Resolución No 025488 de fecha 06 agosto del 2026 firmada por el señor General William Oswaldo Rincón Zambrano, Director General de la Policía Nacional de Colombia, por medio de la cual se ejecuta la sanción Disciplinaria consistente en Suspensión e Inhabilidad Especial por un (01) mes, dentro de la Investigación EE-DEBOY-2024-279**AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO:** General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.**AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS:** Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.**PLAZOS EN QUE DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS:** Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.**ADVERTENCIA:** "...la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...". Aparte extraído del artículo 69 de la ley 1437/2011.

SE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCIÓN: 02548 DE FECHA 06 AGOSTO DEL 2026 FIRMADA POR EL SEÑOR GENERAL WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, EN DOS (02) FOLIOS.

Atentamente,


Subintendente. **LIZETH CATHERINE ALARCÓN MACÍAS**
Sustanciadora Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento
Número Uno (1) Sede Policía Metropolitana De Tunja

Elaboró: S/ Lizeth Alarcón Macías
OFJUZ1-METUN

Fecha de elaboración: 26/08/2026
Ubicación: D:\1.PROCESOS\CERRADOS

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfonos: 3112346528
metun.ofjuz-su5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02548** DEL **06 AGO 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un subintendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 01920 del 04 de julio de 2025, el señor subintendente **GUILLERMO ÁRIAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.183.216, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por llamamiento a calificar servicio.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento número uno (1) sede Policía Metropolitana de Tunja, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 31 de octubre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DEBOY-2024-279**, impuso al señor subintendente (R) **GUILLERMO ÁRIAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.183.216, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de un (01) mes, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de un (01) mes al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.924.776,00)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 21 de noviembre de 2025, suscrita por la funcionaria oficina control disciplinario interno de juzgamiento número uno (1) sede Policía Metropolitana de Tunja, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de un (01) mes, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **02548** DEL **06 AGO 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN SUBINTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor subintendente (R) **GUILLERMO ÁRIAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.183.216, mediante fallo disciplinario del **31 de octubre de 2025**, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento número uno (1) sede Policía Metropolitana de Tunja, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de **un (1) mes**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.924.776,00)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha del **31 de octubre de 2025**, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento número uno (1) sede Policía Metropolitana de Tunja.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 1, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno De Juzgamiento nro. 1 (sede Policía Metropolitana de Tunja), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 AGO 2026

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. Yesica Andrea González Gómez,
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arca Díaz,
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26, Armando Rafael Araya Pardo,
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG, Hernán Alonso Meneses Galvis,
INGER

Fecha de Elaboración: 09-07-2026.
Ubicación: Z: Pública, AS JUR/2026 ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026 ACTOS ADMINISTRATIVOS 2, NIVEL EJECUTIVO SUSPENSIONES SUSPENSIÓN RETIRADO OF. JUZ
Radicado GEPOL: GS-2025-110889-METUN.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDG-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024